

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023028412 DE 27 de Junio de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20221274331 de 26 de diciembre de 2022, la Doctora Diana Maite Bayona Aristizábal, actuando en calidad de apoderada de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023001749 de 16 de marzo de 2023, este Instituto requirió a la interesada en lo relacionado a:

1. Allegar etiqueta del producto de la referencia cuya información debe ser clara y legible, teniendo en cuenta:

a) Incluir el tamaño de la leyenda EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD, de tal forma que debe estar ubicada en el extremo inferior; cuya proporción debe ser al menos la décima parte de la etiqueta; y que no opaque en el fondo de la etiqueta

b) Reportar los datos principales como: Importador (nombre, ciudad, dirección); espacio blanco donde se ubicará el número de registro sanitario; leyenda "Prohíbese el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad".

2) Especificar la forma de loteado de fabricación del producto y la ubicación de este, según lo establecido el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Mediante radicado No. 20231076204 de 24/03/2023, la Doctora Diana Maite Bayona Aristizábal, actuando en calidad de apoderada de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., dio respuesta al auto en mención.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Sobre rotulado de los productos de la referencia, éstos dan cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El número de lote es la fecha de etiquetado.

Cada botella lleva el número de lote con esta forma:

Ejemplo L6288003, este número es generado por nuestra computadora.

El código funciona mencionado el número que han pasado desde primero de enero del año especificado.

Por ejemplo, L4156023

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023028412 DE 27 de Junio de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

L significa Lote

4 se refiere al año 2014

156 se refiere al día numero 156 i.e. (5 de junio del 2014 = es la fecha del etiquetado)

023 corresponde a la posición en la línea de producción en el día mencionado.

Ubicación del lote:

Este número está gravado en la botella por un láser (encima de la etiqueta frontal)

En consecuencia, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO ESPUMOSO BLANC BRUT; VINO ESPUMOSO ROSÉ
BRUT Marca PARIS DE NUIT.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2023L-0012383
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA. con domicilio en BOGOTA -
D.C.
FABRICANTE(S): LES PETITS FILS DE VEUVE AMBAL con domicilio en FRANCIA.
IMPORTADOR(ES): GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA. con domicilio en BOGOTA -
D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 12,75 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).
CLASIFICACION: VINO ESPUMOSO
EXPEDIENTE No.: 20242790
RADICACIÓN No.: 20221274331

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de los VINO ESPUMOSO BLANC BRUT;
VINO ESPUMOSO ROSÉ BRUT Marca PARIS DE NUIT en la presentación comercial de 750
mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben
cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la
ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes
de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es),
Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de
incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes
de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de
Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE
ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS
Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023028412 DE 27 de Junio de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 27 de Junio de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto. Ing. Antonio De Jesús Fuentes Q.; Legal: Cristina De La Ossa P.
Coordinadora: Angela L. Rueda; Revisó: Belquis A. Jory O.